R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00043-00. Restitución Bien Inmueble Arrendado.
Demandante: Eider López Vs. Demandado: Mario Fernando Arboleda Cardo.

Constancia Secretarial: Se allegó el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandada, a fin que sea resuelto. Por lo anterior, pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso para que profiera la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Abril 18 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0778
Sevilla - Valle, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: EIDER LÓPEZ.
DEMANDADO: MARIO FERNANDO ARBOLEDA CARDO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00043-00**.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a atender la comunicación contenida en el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada en este proceso, a fin entonces de dar continuidad al presente trámite.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinado el documento[1] referido en el acápite anterior de esta providencia, mediante el cual se informa por el togado del extremo demandado que por información suministrada por vecinos del sector donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de restitución se enteró que el señor MARIO FERNANDO ARBOLEDA CARDO desocupó el inmueble; agrega que esto no ha sido confirmado por su prohijado, puesto que no tiene contacto con él, como tampoco, tiene información de su paradero actual.

Por lo anterior, se dispondrá poner en conocimiento a la parte interesada dentro de la presente causa la comunicación allegada al plenario para los fines pertinente, a fin entonces de determinar que actuaciones pueden adelantarse dentro de este proceso, considerando la información otorgada por el togado.

Considerando lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito allegado por el apoderado del extremo pasivo, donde manifiesta que por información de vecinos del sector el inmueble materia de restitución, se encuentra desocupado, agregando que le es imposible constatar dicha situación por cuanto no tiene contacto con él señor MARIO

[1] 019MemorialInformativoEntregaInmueble.pdf

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

FERNANDO ARBOLEDA CARDO, ni información de su paradero actual; lo anterior, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 060
DEL 20 DE ABRIL DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccc2e74f30005fca92e2254cb5ed264522614e14f712d9e28551b8c863107f4**
Documento generado en 19/04/2023 09:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica